



Ciudad de México, a 02 de abril del 2024

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PUNTUALIDAD LEGISLATIVA**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La puntualidad de las y los legisladores desempeña un papel fundamental en el funcionamiento eficiente y efectivo de cualquier Congreso. Es esencial por muchas razones, principalmente para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las responsabilidades legislativas de manera adecuada. Esto incluye la participación en las sesiones del Pleno, de las Comisiones y los Comités.

El quórum es el número mínimo de legisladores requerido para que una sesión pueda llevarse a cabo. La puntualidad de las y los legisladores es crucial para alcanzar este quórum, y evitar la cancelación o postergación de las sesiones debido a la falta de asistencia.

La falta de puntualidad también puede resultar en retrasos en la toma de decisiones importantes. Cuando los legisladores llegan tarde a las sesiones, se pueden posponer debates cruciales, votaciones importantes y la aprobación de leyes, lo que afecta la continuidad y la eficacia del proceso legislativo.

Sin duda, la puntualidad contribuye a la eficiencia y productividad del trabajo legislativo, al garantizar que se aproveche al máximo el tiempo disponible durante las sesiones. Cuando los legisladores llegan a tiempo, se pueden abordar más temas en el orden del día, y se pueden tomar decisiones de manera oportuna, sin retrasos innecesarios.

Además, la puntualidad tiene un impacto en la credibilidad y la imagen institucional del Congreso, ante la opinión pública. La falta de puntualidad puede percibirse como falta de compromiso con el cargo, y es una falta de respeto hacia los colegas que sí son puntuales y al proceso legislativo en general.

La puntualidad es un componente esencial para el adecuado funcionamiento del Congreso y el logro de sus objetivos. Al llegar a tiempo a las sesiones y cumplir con sus responsabilidades, los legisladores contribuyen a la eficiencia, la continuidad y la credibilidad del proceso legislativo, asegurando así que se puedan tomar decisiones informadas y verdaderamente representativas.



La puntualidad no solo es una cuestión de eficiencia legislativa, sino también un deber ético y una responsabilidad moral de los legisladores, hacia aquellos que los eligieron para representarles en el Congreso.

En esta II legislatura, lamentablemente, la impuntualidad de varios legisladores ha frenado, obstaculizado y retrasado los trabajos legislativos, lo que afecta negativamente la capacidad del Congreso para cumplir con su función de manera efectiva. En este sentido, es imperativo tomar medidas concretas para abordar este problema, y garantizar que la impuntualidad deje de ser un obstáculo para el funcionamiento adecuado del Congreso.

En cualquier otro ámbito laboral, los retrasos o inasistencias suelen ser sancionados, ya que afectan la productividad y el cumplimiento de los objetivos establecidos por las instituciones o empresas. Los legisladores, como empleados del pueblo, no deberían ser la excepción. Los ciudadanos merecen un Congreso que trabaje de manera diligente y funcional en su nombre. Por lo tanto, es necesario establecer consecuencias claras y proporcionales, para aquellos legisladores que no cumplen con su deber de ser puntuales y asistir a las sesiones legislativas de manera oportuna. Estas medidas no solo servirán para garantizar el buen funcionamiento del Congreso, sino también para fortalecer la confianza y la legitimidad de nuestro parlamento.



FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La Ciudad de México cuenta con un Congreso como su órgano legislativo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. Este Congreso está compuesto por 66 diputadas y diputados, lo que indica la representación plural y diversa de los ciudadanos en el proceso legislativo.

De acuerdo con el artículo 29, inciso E, fracción 1, de la Constitución política de la Ciudad de México, una de las responsabilidades principales del Congreso es sesionar. Esto implica que el Congreso tiene el deber de reunirse periódicamente para discutir, debatir y tomar decisiones sobre asuntos legislativos de importancia para la ciudad y sus habitantes.

En este sentido, las sesiones son fundamentales para el funcionamiento del Congreso y para el cumplimiento de este mandato constitucional. Durante estas, las diputadas y los diputados tienen la oportunidad de presentar propuestas de ley, discutir temas relevantes, votar sobre proyectos de legislación y realizar otras actividades relacionadas con su función legislativa.

Es crucial que el Congreso de la Ciudad de México cumpla con su responsabilidad de sesionar de manera regular y oportuna, para lo cual la puntualidad es un factor clave. Esto garantiza que los asuntos de interés público sean abordados de manera adecuada.



Por otro lado, el artículo 7 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece la obligación de las y los legisladores de ***asistir puntualmente a las sesiones del Pleno.***

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 63. ...</p> <p>...</p> <p>Si una o un Diputado, por cualquier causa, no registrara oportunamente su asistencia como lo establece el numeral anterior, podrá hacerlo ante la Secretaría, quien le proporcionará la cédula para tal efecto, hasta quince minutos posteriores al cierre del sistema electrónico.</p>	<p>Artículo 63. ...</p> <p>...</p> <p>Si una o un Diputado, por cualquier causa, no registrara oportunamente su asistencia como lo establece el numeral anterior, podrá hacerlo ante la Secretaría, quien le proporcionará la cédula para tal efecto, hasta quince minutos posteriores al cierre del sistema electrónico. Una vez pasado este tiempo, cualquier registro de asistencia se considerará como un retraso, para lo cual se aplicarán las medidas que establece el artículo 70 del presente reglamento.</p>

...

~~Artículo 70. La Mesa Directiva podrá dispensar a sus integrantes la obligación del registro inicial de asistencia cuando las o los Diputados estén presentes en la sesión y no haya registrado su asistencia debido a algún retraso con motivo de su encargo.~~

...

Artículo 70. Las y los Diputados estarán sujetos a cumplir con los horarios establecidos para las sesiones del Congreso. Cualquier retraso en la llegada a las sesiones debe ser debidamente justificado ante la Mesa Directiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Enfermedad, salud, gestación y maternidad;

b. Motivos de Fuerza Mayor: Se considerarán como motivos de fuerza mayor situaciones imprevistas y fuera del control de la o el Diputado, como accidentes de tráfico, emergencias familiares o desastres naturales.

c. Encargos Oficiales: Aquellas situaciones en las que la o el diputado deba cumplir con deberes oficiales relacionados con su cargo y



que le impidan llegar a tiempo a la sesión.

d. Cuidados de la familia: se refiere al retraso por cumplir con responsabilidades relacionadas con el cuidado de la familia, es decir, las tareas asumidas al ser padres o madres, o cuidadores de personas vulnerables como adultos mayores y personas con discapacidad. De manera enunciativa, más no limitativa, estas responsabilidades podrían ser acompañamiento al médico, asistencia a eventos escolares, ayuda para la gestión de trámites etc.

Todo retraso deberá ser notificado a la Presidencia de la Mesa Directiva, proporcionando la justificación correspondiente, a más tardar tres días a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el retraso. Los retrasos que no se justifiquen se considerarán inasistencias.

En caso de acumular cinco retrasos



	injustificados en un mismo período, se procederá a suplir a la o el diputado, en los términos que establece el párrafo anterior y la fracción III del artículo 8 del presente reglamento.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se reforman los artículos 63 y 70 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DECRETO

Artículo 63. ...

...

Si una o un Diputado, por cualquier causa, no registrara oportunamente su asistencia como lo establece el numeral anterior, podrá hacerlo ante la Secretaría, quien le proporcionará la cédula para tal efecto, hasta quince

minutos posteriores al cierre del sistema electrónico. Una vez pasado este tiempo, cualquier registro de asistencia se considerará como un retraso, para lo cual se aplicarán las medidas que establece el artículo 70 del presente reglamento.

...

Artículo 70. Las y los Diputados estarán sujetos a cumplir con los horarios establecidos para las sesiones del Congreso. Cualquier retraso en la llegada a las sesiones debe ser debidamente justificado ante la Mesa Directiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Enfermedad, salud, gestación y maternidad;

b. **Motivos de Fuerza Mayor:** Se considerarán como motivos de fuerza mayor situaciones imprevistas y fuera del control de la o el Diputado, como accidentes de tráfico, emergencias familiares o desastres naturales.

c. **Encargos Oficiales:** Aquellas situaciones en las que la o el diputado deba cumplir con deberes oficiales relacionados con su cargo y que le impidan llegar a tiempo a la sesión.

d. **Cuidados de la familia:** se refiere al retraso por cumplir con responsabilidades relacionadas con el cuidado de la familia, es decir, las tareas asumidas al ser padres o madres, o cuidadores de personas

vulnerables como adultos mayores y personas con discapacidad. De manera enunciativa, más no limitativa, estas responsabilidades podrían ser acompañamiento al médico, asistencia a eventos escolares, ayuda para la gestión de trámites etc.

Todo retraso deberá ser notificado a la Presidencia de la Mesa Directiva, proporcionando la justificación correspondiente, a más tardar tres días a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el retraso. Los retrasos que no se justifiquen se considerarán inasistencias.

En caso de acumular cinco retrasos injustificados en un mismo período, se procederá a suplir a la o el diputado, en los términos que establece el párrafo anterior y la fracción III del artículo 8 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno exclusivamente para su divulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.



Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto
Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 02 de abril del 2024.

SUSCRIBE

Fausto Manuel Zamorano Esparza

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA